

ANEXO N°5

REQUISITOS PARA LA CREDENCIAL VEHICULAR (C.O.V)

Respecto al ingreso de vehículos, etc., también se deberá encaminar la gestión a través del Responsable del Área Técnica Operativa del A.I.R. a los efectos de dar inicio a la gestión de las **credenciales vehiculares (C.O.V.)**. Dicho trámite se realizará posteriormente ante la Jefatura de Aeropuerto, munidos de listado de vehículos, etc., seguros, listado de conductores, revisión técnica vehicular, etc. para todo vehículo afectado a los trabajos. Todas las credenciales (tanto personales como vehiculares) deberán portarse permanentemente en lugar visible y serán de uso obligatorio durante todo el período que dure el servicio. En ambos casos, los gastos que demande el presente inciso correrán por cuenta del adjudicatario.

El ingreso y/o egreso de personal, vehículos y equipos de la empresa a cargo del servicio, con el objeto de la ejecución de los trabajos dentro del predio del AIR deberá hacerse por el portón correspondiente al Puesto de Guardia N° 8, el cual cuenta con personal de la PSA durante las 24hs del día para el control de ingreso y egreso de personal, equipo y materiales, con sus correspondientes credenciales.

Cada vez que deban ingresar vehículos y/o equipos dentro del área operativa, sobre calles de servicio y plataformas los mismos no deberán exceder el límite de 20 km/h de velocidad. Dentro del Área de Maniobras quedarán sujetos a las autorizaciones e indicaciones que se emanen desde la Torre de Control.

Todo personal que ingrese al Área de Movimiento deberá hacerlo provisto de un radio con la frecuencia de banda interna UHF, el cual deberá ser provisto por el adjudicatario con el objeto de permanecer en comunicación permanente con la Torre de Control, y recibir las instrucciones pertinentes que serán de inmediato y obligatorio cumplimiento. A los efectos de lograr el objetivo deseado, los equipos de radio deberán mantenerse en óptimo estado de conservación durante todo el transcurso de ejecución de los trabajos.